

Ref: Ejecutivo No. 110014003014-2022-00074-01
Demandante: (i) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y (ii) MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Demandados: (i) INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA y (ii) WILFREDO ORTEGA TRIANA



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 13 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Ejecutivo No. 110014003014-2022-00074-01
Demandante: (i) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y (ii) MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Demandados: (i) INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA y (ii) WILFREDO ORTEGA TRIANA

OBJETO DE DECISIÓN

Decide el Despacho el recurso de REPOSICIÓN formulado por el apoderado de la demandante contra el numeral 1° del proveído adiado 22 de junio de 2023 en virtud del cual, entre otros, se tuvo a la parte demandada INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA. notificada por conducta concluyente.

FUNDAMENTOS DE LA CENSURA

Sucintamente aduce el impugnante que no es posible tener por notificada a la mencionada sociedad por conducta concluyente, toda vez que previamente se su parte ya había realizado su notificación personal por medio electrónico, de lo cual se informó al Despacho el 29 de noviembre de 2022, anexándose el acuse de recibo generado por la empresa de correos SERVIENTREGA, y que el estado del mensaje es entrega al servidor de destino. En consecuencia estima que la demandada debió tenerse por notificada personalmente el 1° de diciembre de 2022; es más, desde el 4 de noviembre de 2022 se le dio a la notificada acceso al expediente, por lo que no es procedente el recuento de términos.

CONSIDERACIONES

1. Para resolver este asunto, encontramos en el expediente lo siguiente:
2. En efecto, mediante correo electrónico enviado el 4 de noviembre de 2022.
3. El recurrente remitió correo donde dijo haber notificado al demandado, con el siguiente contenido:

Ref: Ejecutivo No. 110014003014-2022-00074-01
Demandante: (i) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y (ii) MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Demandados: (i) INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA y (ii) WILFREDO ORTEGA TRIANA



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	502534
Emisor	gherrera@gha.com.co
Destinatario	inprobroker@gmail.com - INSURANCE PROFESSIONALS
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA EJECUTIVA RAD 2022-0074
Fecha Envío	2022-11-29 15:00
Estado Actual	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/11/29 15:05:13	Tiempo de firmado: Nov 29 20:05:13 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.



Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA EJECUTIVA RAD 2022-0074

Señores

INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA Y WILFREDO ORTEGA TRIANA

E. S. D.

4. Es decir, NO SE APORTÓ EL ACUSE DE RECIBO, que no de apertura por el destinatario, lo cual solo hizo con el recurso:

Ref: Ejecutivo No. 110014003014-2022-00074-01
 Demandante: (i) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y (ii) MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
 Demandados: (i) INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA y (ii) WILFREDO ORTEGA TRIANA

Resumen del mensaje		
Id Mensaje	502534	
Emisor	notificacion@gha.com.co	
Destinatario	inbroker@gmail.com - INSURANCE PROFESSIONALS	
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA EJECUTIVA RAD 2022-0074	
Fecha Envío	2022-11-29 15:00	
Estado Actual	Lectura del mensaje	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/11/29 15:05:13	Tiempo de firmado: Nov 29 20:05:13 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022/11/29 15:09:26	Nov 29 15:05:15 cl-t205-282cl postfix/smtp[19375]: 50E4912487DD: to=<inbroker@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.COM[142.250.0.27]:25, delay=2.4, delays=0.09/0/1.4/0.98, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1669752315 t8-20020a9d66c8000000b00655b0a33a20si11773616otm.77 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	2022/11/29 15:26:40	Dirección IP: 66.249.83.106 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2022/11/29 15:26:57	Dirección IP: 186.86.32.9 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_0 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) CriOS/107.0.5304.101 Mobile /15E148 Safari/604.1

- Es decir que así las cosas, el acuse de recibo fue el 29 de noviembre de 2022.
- Por otra parte, el representante legal de la demandada INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA., se observa que solicitó el expediente digital, e informó conocer del mandamiento de pago aquí proferido:

PROCESO 110013103014-2022-00074 Juzgado 14 Civil del Circuito Bogotá // PROCESO EJECUTIVO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA Y MAPFRE COLOMBIA VIDA EN CONTRA DE INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA Y WILFREDO ORTEGA TRIANA

In-Pro Broker <inbroker@gmail.com>

Vie 4/11/2022 9:40 AM

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Remito para que obre en el proceso ejecutivo de Mapfre Seguros Generales de Colombia y Mapfre Colombia contra Insurance Professionals Broker Ltda y Wilfredo Ortega Triana, con Radicado No. 110013103014-2022-00074, escrito solicitando copia de la demanda y anexos.

Lo anterior en condición de representante legal suplente de Insurance Professionals Broker Ltda.

Agradezco acusen recibido.

Daniel Ortega Rocha

Ref: Ejecutivo No. 110014003014-2022-00074-01
Demandante: (i) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y (ii) MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Demandados: (i) INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA y (ii) WILFREDO ORTEGA TRIANA

Señor
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Referencia: Proceso ejecutivo de Mapfre Seguros Generales de Colombia y Mapfre Colombia Vida en contra de Wilfredo Ortega Triana e Insurance Professionals Broker Ltda No. 110013103014-2022-00074

Daniel Ortega Rocha, identificado con CC. 1.015.447.207 en condición de representante Legal suplente de la empresa **Insurance Professionals Broker Ltda**, identificada con Nit. 901.170.675-8 manifiesto al despacho que conozco el auto de fecha del 5 de abril de 2022 mediante el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Consecuentemente solicito se me envíe al correo electrónico inprobroker@gmail.com copia de la demanda, del pagaré base de ejecución y demás anexos a efecto de garantizar el derecho de defensa de la empresa por mí representada.

De igual manera solicito se me tenga por notificado a partir de la fecha en que se me haga entrega de los documentos aludidos anteriormente.

Anexo certificado de existencia y representación legal de la demandada Insurance Professionals Broker Ltda.

Cordial Saludo,


DANIEL ORTEGA ROCHA
Representante Legal Suplente
Insurance Professionals Broker Ltda
CC. 1.015.447.207
Cel 321 3018503



7. En este caso, debe aplicarse el principio de derecho según el cual, PRIMERO EN TIEMPO, PRIMERO EN EL DERECHO, que significa -en este caso- que lo que ocurrió primero fue la comunicación del demandado, para efectos de la notificación.
8. Es decir, tal pronunciamiento de la sociedad demandada se enmarca en las condiciones que para tener por notificada por conducta concluyente a la parte señala el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso:

“... Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

9. Y es por ello que por auto del 22 de junio de 2023 se le tuvo por notificada por conducta concluyente, lo que a voces de la norma antes citada se tiene desde el día 4 de noviembre de 2022, fecha en la que se presentó el escrito en el que se manifiesto conocer el auto de mandamiento de pago, sin que se observe de dicho proveído que se haya renovado el término de defensa a la demandada, pues lo que se hizo fue dar la orden a la Secretaría del Juzgado para que controle

Ref: Ejecutivo No. 110014003014-2022-00074-01

Demandante: (i) MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y (ii) MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Demandados: (i) INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA y (ii) WILFREDO ORTEGA TRIANA

términos respecto de la contestación de la demanda y del escrito que descurre el traslado de las excepciones.

10. Ahora bien, lo demás, corresponde al Secretario indicar si la contestación estuvo o no en término, consecuencia obvia de la notificación del mandamiento de pago.
11. Son pues suficientes estos considerandos para mantener incólume la citada decisión.

DECISIÓN

De conformidad con lo brevemente expuesto, el **JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER INCÓLUME el auto fechado 22 de junio de 2023, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Por la parte actora procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto del 22 de junio de 2023 bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, lo cual deberá hacerse dentro del término de 30 días a partir de la notificación del presente proveído por estado.

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en auto confirmado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

m.o.

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 14
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be810140ac7cd5ba7d4d6e8cf42443d3827bdf0d5668e0621d73e259e1449ff3**

Documento generado en 13/03/2024 03:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>